

CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

05:45 p.m.

Al Contestar Cite Este Numero : 201602150010000153

Tipo Comunicación : COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento : REMISION DE DOCUMENTOS

Asignado a : PERSONA NATURAL

Anexo SIN

información presente este
documento o llame al 8855177-
8855188

Recetas

ACUERDO No. 94 DE 2.016
Fecha de sanción (19 FEB. 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26
DEL ACUERDO N° 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1.991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales de votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

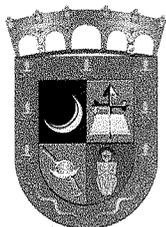
Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdo fijar los sujetos activos y pasivos, los hecnos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos, así como las facultades a través de las cuales las autoridades administrativas fijan las tarifas y las contribuciones por medio de las que se recuperen los costos de los servicios que presten; así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que les proporcionen.

Que los principios del sistema tributario en Colombia se encuentran consagrados en el artículo 363 de nuestra Carta Política, el que señala en su tenor literal “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”

Que teniendo en cuenta el principio de legalidad establecido en la Constitución Política, los Entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la Constitución y las leyes, razón por la cual cualquier iniciativa en materia tributaria deberá observar los principios constitucionales de equidad, igualdad, progresividad y justicia.

Que la Ley 44 de 1.990 establece en su artículo 2° respecto de la administración y recaudo del impuesto. “El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. (...)”

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 52 de 2.013 por el cual se establece el estatuto de rentas del Municipio de Chía, el cual en su artículo 26 establece los plazos para el pago del impuesto Predial Unificado, y sus correspondientes descuentos porcentuales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Que conforme lo anterior se hace necesario modificar el artículo 26 del Acuerdo 52 de 2.013 con el fin de aumentar los descuentos y ampliar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

Que para mitigar el incremento, la Secretaria de Hacienda presenta este Proyecto de Acuerdo para contemplar unos incentivos tributarios a fin de que la ciudadanía acceda al pago del predial con unos alivios atractivos.

Que por lo antes expuesto el Concejo Municipal de Chía

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese por la vigencia 2.016 el artículo 26 del Acuerdo 52 del 2.013 el cual quedará de la siguiente manera:

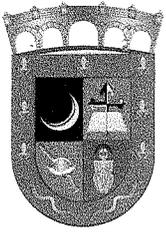
Artículo 26. Plazos para el pago del impuesto Predial Unificado. Concédase un descuento por pronto pago a los contribuyentes responsables del impuesto predial unificado del municipio de Chía, Cundinamarca, que cancelen en forma anticipada la totalidad del impuesto predial unificado y complementario a su cargo de la vigencia fiscal 2016 conforme al siguiente cuadro:

PRONTO PAGO	DESCUENTO
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Abril de 2.016	30%
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Mayo de 2.016	15 %
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Junio de 2.016	10 %
Por pago total hasta el último día hábil del mes de Julio de 2.016	0 %

Parágrafo 1º. A partir del primero (1) de agosto de 2.016 se generarán intereses por mora

Parágrafo 2º. Los contribuyentes que hayan cancelado el Impuesto Predial con anterioridad a la fecha de la sanción del presente Acuerdo, podrán solicitar la devolución del mayor valor cancelado en su respectivo recibo, de lo contrario la Secretaria de Hacienda compensará mediante resolución motivada la diferencia en cada uno de los predios en el periodo 2.017.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7º.



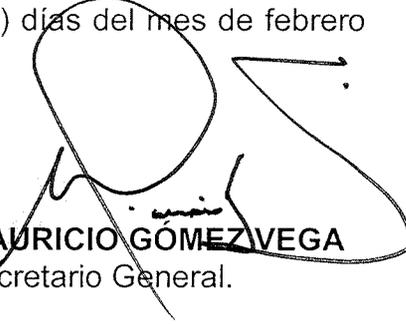
CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

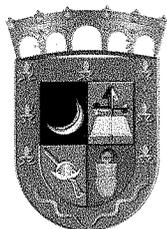
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los trece (13) días del mes de febrero de 2.016.


JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA
Presidente Concejo Municipal.


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

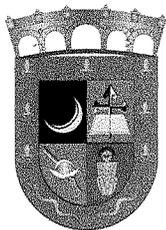
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO N°52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Es de público conocimiento que siempre ha sido un excelente mecanismo de recaudo el conceder incentivos a los contribuyentes por pronto pago finalizando la vigencia fiscal anterior o en los primeros meses de la misma. Esto genera buen recaudo de recursos propios; genera que se logren las metas en materia financiera; que se estimule el pago y por ende que se combata la evasión o el no pago.

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 209	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación ^{3.ª} y ^{4.ª} la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
Constitución Política Art. 294	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	“La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317”.
Constitución Política Art. 313 núm. 4º	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>Señala que corresponde a los Concejos “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.</i>



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

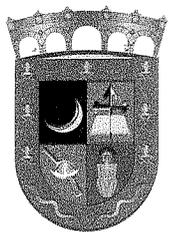
CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 315 núm. 1 y 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que son atribuciones del Alcalde 1. <i>Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</i> 5. <i>Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.</i>
Ley 819 de 2003 Art. 7	Congreso de la República/Entidades Territoriales	<i>Señala en su Artículo 7° "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..."</i>
Ley 1551 de 2012 Art 29	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Es función del Alcalde en relación con el concejo: 1. <i>Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.</i>
Acuerdo N° 52 de 2013	Concejo Municipal de Chía/ Municipio de Chía	Por medio del cual se expidió el estatuto de rentas del municipio de Chía - Cundinamarca
Acuerdo N° 71 de 2015	Concejo Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"Por medio del cual se modifica el párrafo 2, se deroga el párrafo 3 y se adicionan unos párrafos al artículo 25 del acuerdo 52 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN

El actual Estatuto Tributario consignado en el Acuerdo 52 de 2013, modificado por el Acuerdo 71 de 2015, estableció que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen la totalidad del impuesto a cargo de la correspondiente vigencia fiscal, hasta el último día hábil del mes de mayo del correspondiente año, podrán obtener como descuento por pronto pago hasta el 40% del valor a pagar.

Fue la primera medida al tenerse en cuenta, que la actualización de la base catastral elaborada por el IGAC, trajo como consecuencia el elevado incremento del impuesto predial, circunstancia que tuvo que ser mitigada y aliviada tomando medidas urgentes y pertinentes para efectos de lograr materializar no sólo la conveniencia económica de los ciudadanos, sino al mismo tiempo, salvaguardar los ingresos del municipio evitando afectar de alguna u otra manera el escenario fiscal y financiero de éste.

Si bien es cierto, surge la necesidad de estudiar varias opciones que alivien el impacto económico a efecto de la actualización catastral del año 2014 que pueda generar en la comunidad el aumento en el impuesto predial, para efectuar recaudo efectivo durante la presente vigencia fiscal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Al tenerse tal circunstancia esta medida constituye al mismo tiempo un incentivo al pronto pago y un premio a los contribuyentes que pagan cumplidamente su obligación tributaria. La Administración Municipal considera que el hacer más atractivo este descuento promoverá una mejor cultura tributaria, invitando a más contribuyentes a hacer sus pagos dentro de los primeros cuatro meses del año 2016.

Es de suma importancia, al contar con un estudio de impacto fiscal y financiero lo suficientemente razonado, tal como lo exige la Ley; concretamente, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cuál expone que el impacto fiscal de cualquier Proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

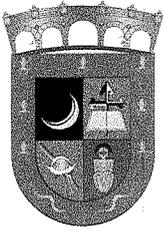
Podemos otorgar un 25%, 15%, 10% de descuento por pronto pago, pero si se tiene en cuenta el estudio se pondero el máximo del 30%, al tenerse una información objetiva y específica, para no entrar en especulaciones.

IMPACTO FISCAL.

Teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2.003 en su artículo 7º, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas adicionales, es decir no causa un impacto fiscal negativo, por cuanto la disminución en los incentivos a los contribuyentes por pronto pago, el recaudo se verá compensado por el mayor ingreso, en primeros cuatros meses de la vigencia fiscal.

La tendencia observada en el año anterior y el comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia del año, se estima que el costo de esta medida será:

HISTORICO PREDIAL 2.015				
PROYECTADO 2.015	DESCUENTO-25-30-40 %	TOTAL RECAUDADO 2015	PORCENTAJE SOBRE VALOR RECAUDADO	DEJARON DE PAGAR
\$ 49,852,995,905			15%	\$ 7,687,749,470
\$ 42,165,246,435	\$ 13,158,501,628	\$ 29,006,744,807		
PROYECTADO A RECAUDAR 2.016				
PROYECTADO 2.016		TOTAL A RECAUDAR 2.016		



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

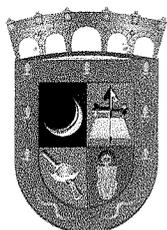
\$ 58,925,680,472	\$ 8,838,852,071	\$ 50,086,828,401		
PROYECCION DESCUENTOS ACUERDO 52 DE 2.013				
	DESCUENTO 15-10-5		DESCUENTO	
\$ 50,086,828,401	\$ 7,513,024,260	\$ 42,573,804,141	15	ENERO-MARZO
\$ 50,086,828,401	\$ 5,008,682,840	\$ 45,078,145,561	10	ABRIL
\$ 50,086,828,401	\$ 2,504,341,420	\$ 47,582,486,981	5	MAYO
PROYECCION DESCUENTOS PROPUESTOS				
	DESCUENTO 30-15-10		DESCUENTO	
\$ 50,086,828,401	\$15,026,048,520,36	\$35,060,779,881	30	ENERO-ABRIL
\$ 50,086,828,401	\$ 7,513,024,260	\$ 42,573,804,141	15	MAYO
\$ 50,086,828,401	\$ 5,008,682,840	\$ 45,078,145,561	10	JUNIO

En virtud de lo anterior el monto del descuento otorgado en términos de costo fiscal no será superior al que ya existe en circunstancias normales. Conforme lo anterior, esta propuesta es indispensable para proteger las garantías de los contribuyentes haciendo el modelo tributario eficaz proporcional, justa, real y eficiente, por lo tanto coordinado y coherente.

Del análisis realizado la Secretaría de Hacienda concluye que frente a la compatibilidad de este proyecto de Acuerdo en relación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a que se refiere el inciso primero del Artículo 7º de la Ley 819 de 2.003, que es compatible y conveniente con el mismo.

Debido a las razones expuestas consideramos justo, equitativo y adecuado conservar la estrategia de estímulos por pronto pago de impuesto predial unificado para la vigencia 2.016, no sin antes exponerle a los Honorables Concejales que se van a presentar situaciones que debemos tratar de reducir al máximo posible los efectos que ellas puedan tener sobre las finanzas del municipio.

Todos sabemos que no es bueno para las finanzas del municipio bajar los ingresos tributarios de un año a otro, entonces la propuesta es que para conservar la cultura de pago en los contribuyentes del impuesto predial se conceda el descuento, sin embargo con el ánimo de no desmejorar las finanzas municipales se proponen unos porcentajes menores de los concedidos en la vigencia anterior.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y Posterior aprobación de este importante proyecto.

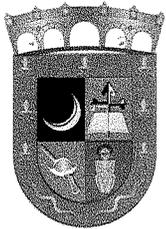
Respetuosamente,


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: María de los Ángeles Castro Vásquez (Secretaría de Hacienda)
Revisó: Benedicto cordero (Asesor de Despacho)
Proyectó: Tomas Alirio Tovar Vera (Director de Rentas).
Proyecto: Fausto Amaya (Profesional Especializado).

AP.

§



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

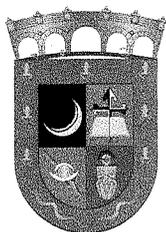
Doctor:
LEONARDO DONOS RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 209	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
Constitución Política Art. 294	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	“La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317”.
Constitución Política Art. 313 núm. 4°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>Señala que corresponde a los Concejos “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.</i>
Constitución Política Art. 315 núm. 1 y 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que son atribuciones del Alcalde 1. <i>Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</i> 5. <i>Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”</i>



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Ley 819 de 2003 Art. 7	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Señala en su Artículo 7° "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..."
Ley 1551 de 2012 Art. 29	Congreso de la República/Entidades Territoriales	Es función del Alcalde en relación con el concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
Acuerdo N° 52 de 2013	Concejo Municipal de Chía/ Municipio de Chía	Por medio del cual se expidió el estatuto de rentas del municipio de Chía - Cundinamarca
Acuerdo N° 71 de 2015	Concejo Municipal de Chía/ Municipio de Chía	"Por medio del cual se modifica el parágrafo 2, se deroga el parágrafo 3 y se adicionan unos párrafos al artículo 25 del acuerdo 52 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACION

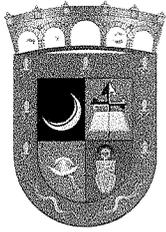
Teniendo en cuenta el principio de legalidad establecido en la Constitución política, los Entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la Constitución y las leyes, razón por la cual cualquier iniciativa en materia tributaria deberá observar los principios constitucionales de equidad, igualdad, progresividad y justicia.

Es por este motivo que se hace necesario el trámite del presente Proyecto de Acuerdo cuya finalidad es otorgar un descuento por pronto pago en el impuesto Predial Unificado para lo cual se requiere modificar el Artículo 26 del Acuerdo 52 de 2.013 toda vez que allí se establecieron unos descuentos que oscilan entre el 5 y 15 por ciento y lo que se busca es conceder un incentivo por pronto pago del 10 al 30 por ciento para la vigencia fiscal 2.016.

Cordialmente


Dra. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

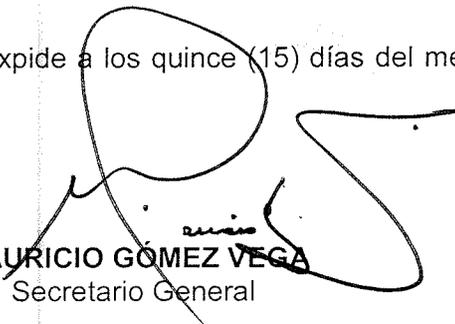
QUE el Acuerdo Municipal No. 94 de 2.016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO N° 52 DEL 2.013 POR LA VIGENCIA 2.016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 08 de 2.016	Aplazado
Primer debate:	febrero 09 de 2.016	Aprobado 04:24 p.m.
Segundo debate:	febrero 11 de 2.016	Aplazado
Segundo debate:	febrero 13 de 2.016	Aprobado 05:34 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Carlos Enrique Galvis Galvis.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2.016).


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General